CONTRATO DE COMODATO DE BIENES MUEBLES N° 001 / 2025

COMODATARIO:	E.S.E HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL
Gerente HRSO	**KATHERINE CALABRO GALVIS** C.C. 60.422.271 de Los Patios N de S
COMODANTE:	**LUIS IGNACIO CASTILLO PÉREZ**, con cédula de ciudadanía No. 88.264.373 de Cúcuta (N de S), Representante Legal de **CASTI-TONER & SUMINISTROS**, con NIT N° 88264373 – 5
DIRECCIÓN:	Av. 0 # 11 – 72, local 205, C.C. Gran Bulevar, Municipio de Cúcuta
TELÉFONO:	3103011828
CORREO ELECTRÓNICO:	casti-toner@hotmail.com
OBJETO:	ENTREGAR EN COMODATO PRÉSTAMO DE USO IMPRESORAS DE PROPIEDAD DE CASTI-TONER & SUMINISTROS PARA APOYAR PROCESOS DE FOTOCOPIADO Y LA COMPRA DE REPUESTOS DE TÓNER GENÉRICO O REMANUFACTURADO DE ALTO Y MEDIANO RENDIMIENTO PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL.
DURACIÓN:	17 DE MARZO DE 2025 HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA SUSCRIPCIÓN:	17 DE MARZO DE 2025

Entre los suscritos a saber **KATHERINE CALABRO GALVIS,** identificada con la cedula de ciudadanía No 60.422.271 de Los Patios (N de S), actuando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado ESE HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL- ESE HRSO, nombrada mediante Decreto No. 0688 de 22 de marzo de 2024, emanado por el despacho de la Gobernación de Norte de Santander y debidamente posesionada mediante Acta No. 14826 de fecha 01 de abril de 2024, en ejercicio de sus funciones y facultada para la celebración del presente COMODATO conforme al estatuto de contratación definido en el artículo 28 inciso I (contratos de comodato) del Acuerdo N° 016 de octubre 12 de 2023 y el manual de contratación definido en el artículo 50 inciso I (contratos de comodato) de la Resolución 0168 de abril 29 de 2024, y quien para los efectos de este acto se denominará **ESE HRSO** y de otra parte, el señor **LUIS IGNACIO CASTILLO PÉREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 88.264.373 de Cúcuta (N de S), represéntate legal de **CASTI-TONER & SUMINISTROS** con Nit. 88264373 – 5, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL COMODATARIO**, hemos convenido suscribir el presente COMODATO previas las siguientes consideraciones: **1.** Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. **2.** Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **3.** Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con ún régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. **4.** Que los contratos de comodato pueden ser suscritos bajo la modalidad de contratación directa, en virtud de lo definido en el artículo 28 inciso I (contratos de comodato) del Acuerdo N° 016 de octubre 12 de 2023 y el manual de contratación definido en el artículo 50 inciso I (contratos de comodato) de la Resolución 0168 de abril 29 de 2024. **5.** Que teniendo en cuenta las necesidades en servicios de impresión e insumos de las impresoras de las diferentes IPS, de los municipios de La Bateca, Chinácota, Durania, Ragonvalia, y centro de Salud de La Don Juana de municipio de Bochalema, y en los corregimientos de Samore, de Gibraltar y San Bernardo del municipio de Toledo, además de contar con el servicio de visitas periódicas para verificar las impresoras para poder garantizar su buen desempeño y funcionamiento y utilidad por parte de las diferentes dependencias de la ESE Hospital Regional Sur Oriental, se requiere un proponente que tenga la experiencia y la capacidad en suministrar las máquinas de impresoras y/o fotocopiadoras en comodato, y en contra prestación se realiza la compra de repuesto de tóner genérico o remanufacturados de alto y mediano rendimiento para la empresa social del estado hospital regional sur oriental, siendo así, se viene celebrando contratos con el mismo

proveedor por más de ocho (8) años que viene suministrando los TONNER, con la empresa de nombre CASTI-TONER & SUMINISTROS con Nit 88264373-5, mediante la modalidad de comodato, observándose que para el año 2024, se celebró el comodato número 001 de fecha 15 de enero de 2024, por vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024. **6.** Que la subgerencia de la ESE Hospital Regional Sur Oriental recibió por parte de cada uno de los jefes lideres de las IPS (jefes de enfermería) un reporte que indica el número de impresoras con las que cuenta actualmente cada una de las IPS adscritas a la red de servicios de la entidad, indicando la marca, el modelo, el serial y el estado de estas, observando los oficios de necesidad con reporte de los lideres de la IPS de la ESE Hospital Regional Sur Oriental, dentro de ello, tenemos el reporte con oficio de fecha 4 de marzo de 2025, de la señora Leonor Rojas de Salazar Jefe Coordinadora asistencial hace un informe de impresoras de IPS Toledo. **a.** Que teniendo el reporte con oficio de fecha 5 de marzo de 2025, de la señora Milagros Trinidad Lizarazo Rubio jefe de enfermera, como profesional de servicio social obligatorio hace un informe de impresoras de IPS San Bernardo. **b.** Que teniendo el reporte con oficio de fecha 4 de marzo de 2025, de la señora Grecia Alejandra Rivera Cuellar Jefe de enfermera, como profesional de servicio social obligatorio hace un informe de impresoras de IPS Durania. **c.** Que teniendo el reporte con oficio de fecha 4 de marzo de 2025, del señor David Silva Arriola Jefe de enfermería, como profesional de servicio social obligatorio hace un informe de impresoras de IPS Ragonvalia. **d.** Que teniendo el reporte con oficio de fecha 4 de marzo de 2025, del señor Estibinson David Balmaceda Charris Jefe de enfermería, como profesional de servicio social obligatorio hace un informe de impresoras de IPS Gibraltar. **e.** Que teniendo el reporte con oficio de fecha 4 de marzo de 2025, el Jefe de enfermera, como profesional de servicio social obligatorio hace un informe de impresoras de IPS Bochalema. **f.** Que teniendo el reporte con oficio de fecha 4 de marzo de 2025, la Jefe de enfermera, como profesional de servicio social obligatorio hace un informe de impresoras de IPS Labateca. **7.** Que el responsable del área de almacén de la ESE HRSO de la recepción almacenamiento, distribución y control de inventario de mercancías es el área encargada de la correcta y debida distribución y embarque de cada uno de los productos que a el se destinan, en este caso las impresoras, junto con la persona contratada como apoyo técnico para la realización del inventario de bienes de la red prestadora de servicios de la E.S.E Hospital Regional Sur Oriental y responsable de Controlar el stock y gestionar el aprovisionamiento de mercancías, revisar, firmar y consignar inventarios, presentan una tabla detallada sobre el número de impresoras con las que la entidad cuenta en propiedad y en comodato, la ubicación y/o municipio donde se encuentra el equipo, el servicio o área que actualmente cuenta con la impresora, el serial de cada una de ellas, y el estado actual. **8.** Que el ingeniero Mauricio Ríos Ortega coordinador del área de sistemas de información de la ESE HRSO, con oficio de fecha 13 de marzo de 2025 entrega ala subgerencia un reporte técnico como diagnóstico del estado actual de funcionamiento normal y de las mismas necesitan intervención de las impresoras de propiedad de la ESE y las impresoras ofrecidas por el contratista empresa **CASTI-TONER & SUMINISTROS** con Nit. 88264373 – 5, de la cual desprende una revisión junto con el contratista. **9.** Que se recibió propuesta de la empresa **CASTI-TONER & SUMINISTROS** con Nit. 88264373 – 5, donde expone tener la capacidad de suministrar las máquinas de impresoras y/o fotocopiadoras en comodato, y ofrece el suministro de repuesto de tóner genérico o remanufacturados de alto y mediano rendimiento para garantizar la prestación del servicio, adicionalmente se compromete y/o incluye insumos, repuestos en general, tóner, mantenimiento correctivo y preventivo, optimizando gastos y procedimientos en la entidad. **10.** Que el presente tiene como fin o fines específicos abastecer de equipos de impresión en las diferentes IPS, de los municipios de La Bateca, Chinácota, Durania, Ragonvalia, y centro de Salud de La Don Juana de municipio de Bochalema, y en los corregimientos de Samore, de Gibraltar y San Bernardo del municipio de Toledo. **11.** Que, en el presente CONTRATO DE COMODATO, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política y en la ley y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a la normatividad vigente. **12.** Que el presente contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado y está sujeto al cumplimiento de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** ENTREGAR EN COMODATO PRÉSTAMO DE USO IMPRESORAS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA **CASTI-TONER & SUMINISTROS** PARA APOYAR PROCESOS DE FOTOCOPIADO Y LA COMPRA DE REPUESTOS DE TÓNER GENÉRICO O REMANUFACTURADO DE ALTO Y MEDIANO RENDIMIENTO PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL. **PARÁGRAFO 1.** Las impresoras entregadas en comodato deben tener el visto bueno en cuanto a forma de manejo, implementación y adecuación para su desempeño por parte del Ingeniero de Sistemas contratista de la ESE y serán distribuidas según necesidad entre la sede principal de las diferentes IPS, de los municipios de La Bateca, Chinácota, Durania, Ragonvalia, y centro de Salud de La Don Juana de municipio de Bochalema, y en los corregimientos de Samore, de Gibraltar y San Bernardo del municipio de Toledo. **PARÁGRAFO 2**: EL COMODANTE, hace entrega en calidad de comodato o préstamo de uso al COMODATARIO, de los equipos de su propiedad, identificados y revisados como a continuación se describe:

ITEM	DESCRIPCION	SERIAL	IPS	DEPENDENCIA	UBICACIÓN
1	HP LASERJET PRO MFP M426FDW	PHBLM3X7FD	TOLEDO	CONSULTA EXTERNA	TOLEDO
2	HP LASERJET PRO MFP M426FDW	PHBLM3X941	TOLEDO	URGENCIAS HOSPITALIZACIO N	TOLEDO
3	HP LASERJET PRO MFP M426FDW	PHBLM3X85P	SAN BERNARDO	URGENCIAS	SAN BERNARD
4	HP LASERJET PRO MFP M426FDW	PHBLM3X1R9	BOCHALEM A	PRECONSULTA-TRIAG	BOCHALEM A
5	HP LASERJET PRO MFP M426FDW	PHBLM3X1Q Y	CHINACOTA	CONTRATACION	CHINACOTA
6	HP LASERJET PRO MFP M426FDW	PHBLM3X764	CHINACOTA	SEC. GERENCIA	CHINACOTA
7	HP LASERJET PRO MFP M426FDW	PHBLM4089G 3	CHINACOTA	SALUD PUBLICA	CHINACOTA
8	HP LASERJET PRO MFP M426FDW	PHBLM3X237	CHINACOTA	URGENCIAS	CHINACOTA
9	HP LASERJET PRO MFP M426FDW	PHBLM3WC7 6	CHINACOTA	ADMINISTRATIV O	CHINACOTA
10	HP LASERJET 500 MFP M425	MXFCGD90LR	CHINACOTA	ALMACEN	ALMACEN
11	HP LASERJET 500 MFP M425	MXFCH6705L	RAGONVALI A	TRIAGE- URGENCIAS	RAGONVALI A
12	HP LASERJET PRO 400 M401	VNB3B17798	TOLEDO	SIAU	TOLEDO
13	HP LASERJET PRO 400 M401	HP LASERJET PRO 400 M401	GIBRALTAR	MEDICINA GENERAL	GIBRALTAR
14	HP LASERJET PRO 400 M401	VNB4M1830 9	RAGONVALI A	VARIOS	MANTENIM
15	HP LASERJET PRO 400 M401	VNB4M1593 0	SAMORE	MEDICINA GENERAL	SAMORE
16	HP LASERJET PRO 400 M401	VNB4M1593 3	TOLEDO	COORDINACION	TOLEDO
17	HP LASERJET PRO 400 M401	VNB3X01500	SAN BERNARDO	MEDICINA GENERTAL-VARIOS	SAN BERNARDO
18	HP LASERJET PRO 400 M401	VNB3X32403	LABATECA	MEDICINA GENERAL	LABATECA
19	HP LASERJET PRO 400 M401	VNB4M1829 9	CHINACOTA	FARMACIA	CHINACOTA
20	HP LASERJET PRO 400 M401	VNG4S23191	CHINACOTA	VARIOS	CHINACOTA
21	HP LASERJET PRO 400 M401	VNB3L04015	TOLEDO	CONSULTORIO 3	TOLEDO
22	HP LASERJET PRO 400 M401	VND3J06064	BOCHALEM A	VACUNACION	BOCHALEM A
23	HP LASERJET PRO 400 M401	VNB3S22850	BOCHALEM A	CONS EXT	BOHCALEM A
24	HP LASERJET PRO 400 M401	VNG4808995	RAGONVALIA	LABORATORIO	RAGONVALI A
25	HP LASERJET PRO 400 M401	VNG5K02399	TOLEDO	VACUNACION	TOLEDO
26	HP LASERJET PRO 400 M401	PHGFC19542	LABATECA	VACUNACION	LABATECA

27	HP LASERJET PRO 400 M401	VNB4M1592 4	DURANIA	CONS MED	DURANIA
28	HP LASERJET PRO 400 M401	PHGDC80954	CHINACOTA	VARIOS	CHINACOTA
29	HP LASERJET PRO 400 M401 P2055DN	CNB9946698	CHINACOTA	PRESUPUESTO	CHINACOTA
30	HP LASERJET PRO 400 M401	VNB3N00302	BOCHALEMA	FACTURACION	BOCHALEM A
31	HP LASERJET PRO 400 M401	VNB3B17753	BOCHALEMA	VARIOS	BOCHALEM A
32	HP LASERJET PRO 400 M401	VNG4S23061	DURANIA	ENFERMERIA	DURANIA
33	HP LASERJET PRO MFP M426FDW	PHBLM3X1SN	DURANIA	TRIAGE - VARIOS	DURANIA
34	HP LASERJET PRO 400 M401	PHGFC36592	DURANIA	LABORATORIO	DURANIA
35	HP LASERJET 500 MFP M425	MXFCH2K0PB	SAMORE	FACTURACION	SAMORE
36	HP LASERJET PRO 400 M401	VNB3N06756	CHINACOTA	VACUNACION	CHINACOTA
37	HP LASERJET PRO 400 M401	PHGFD47743	RAGONVALIA	FACTURACION	RAGONVALI A
38	HP LASERJET PRO MFP M426FDW	MXNCKCX1R Y	SAN BERNARDO	ENFERMERIA	SAN BERNARDO

Relación de equipos impresoras de propiedad de la ESE Hospital Regional Sur Oriental asignados a las diferentes IPS, de los municipios de La Bateca, Chinácota, Durania, Ragonvalia, y centro de Salud de La Don Juana de municipio de Bochalema, y en los corregimientos de Samore, de Gibraltar y San Bernardo del municipio de Toledo, que igualmente el COMODANTE debe garantizar el correcto funcionamiento, mantenimiento preventivo y correctivo y las reparaciones que requieran:

ITEM	DESCRIPCION	SERIAL	MUNICIPIO	SERVICIO	UBICACIÓN
1	HP LASER JET P1606	VND3H24431	DURANIA	CONSUL URGENCIAS	DURANIA
2	HP LASER JET P1606	VND3G53358	CHINACOTA	TESORERIA	CHINACOTA
3	HP LASER JET P1606	VND3G52552	TOLEDO	CONSULTORIO 2	TOLEDO
4	HP LASER JET P1606	VND3H24424	RAGONVALIA	CONS EXT MEDIC	ALMACEN
5	HP LASER JET P1606	VND3G53352	LABATECA	ENFERMERIA	LABATECA
6	HP LASER JET P1606	VND3G52545	LABATECA	ODONTOLOGIA	ALMACEN
7	HP LASER JET P1606	VND3G53357	BOCHALEMA	LABORATORIO	LABATECA
8	HP LASER JET P1606	VND3G53343	BOCHALEMA	ODONTOLOGIA	BOCHALEMA
9	HP LASER JET P1606	VND3H24582	RAGONVALIA	CONST EXTERNA	RAGONVALIA
10	HP LASER JET P1606	VND3G54514	CHINACOTA	CONS MED URG 1	CHINACOTA
11	HP LASER JET P1606	VND3G52540	LA DONJUANA	MEDICINA	ALMACEN
12	HP LASER JET P1606	VND3G52538	RAGONVALIA	ODONTOLOGIA	MANTENIMIENTO
13	HP LASER JET P1606	VND3G19290	DURANIA	VARIOS	MANTENIMIENTO
14	HP LASER JET P1606	VND3G54465	CHINACOTA	CONS MED #3	CHINACOTA
15	HP LASER JET P1606	VND3H20613	BOCHALEMA	VARIOS	BOCHALEMA
16	HP LASER JET P1606	VND3H24537	CHINACOTA	SIAU	CHINACOTA
17	HP LASER JET P1606	VND3G52542	CHINACOTA	VARIOS	MANTENIMIENTO
18	HP LASER JET P1606	VND3G54719	CHINACOTA	ODONTOLOGIA	CHINACOTA
19	HP LASERJERT P 1102	VND3Z74288	CHINACOTA	ARCHIVO	CHINACOTA
20	EPSON L3210	XAGB066310	CHINACOTA	LABORATORIO	CHINACOTA
21	EPSON L3210	X644345106	BOCHALEMA	CONS EXT	BOCHALEMA
22	EPSON L5190	X5NQ191213	CHINACOTA	SALUD PUBLICA	CHINACOTA
23	EPSON L5190	XAGB351667	CHINACOTA	CALIDAD	CHINACOTA

24	EPSON L3250	XA62B65529	TOLEDO	COORDINACION	TOLEDO
25	BROTHER DCP-T420W	U66052M1H9055	LA DONJUANA	FACTURACION	LA DONJUANA
26	EPSON L3210	XAGB424885	LABATECA	URGENCIAS	LABATECA
27	KYOCERA MITA FS- 11	E522HS0108	LABATECA	VARIOS	MANTENIMIENTO
28	HP SMART THANK 520	CN37E1C1BG	CHINACOTA	SUBDIRECION	CHINACOTA
29	CANON 62170	KPCT00874	CHINACOTA	SUBGERENCIA	CHINACOTA
30	HP LASER JET P1606	VND3G53351	LABATECA	MED GENER	LABATECA
31	HP LASER JET P1606	VND3B40727	LABATECA	LABORATORIO	LABATECA
32	HP LASER JET P1606	VND3F40938	LA DONJUANA	ENFERMERIA	LA DONJUANA
33	HP LASER JET P1606	VND3G52536	DURANIA	ODONTOLOGI A	DURANIA
34	HP LASER JET P1606	VND3G53337	TOLEDO	CITOLOGIA	TOLEDO
35	HP LASER JET P1606	VND3G53344	TOLEDO	URG HOSPITALIZ	TOLEDO

CLAUSULA SEGUNDA: DESTINACIÓN. EL COMODATARIO destinará los bienes muebles impresoras relacionadas objeto del presente contrato de comodato, única y exclusivamente según asignación de necesidad en las diferentes IPS, de los municipios de Labateca, Chinácota, Durania, Ragonvalia, y centro de Salud de La Don Juana de municipio de Bochalema, y en los corregimientos de Samore, de Gibraltar y San Bernardo del municipio de Toledo, y conforme sus actividades misionales, de acuerdo con sus necesidades. **PARÁGRAFO 1:** Los equipos descritos en comodato deben entregarse al encargado de la oficina de Almacén del Hospital Regional Sur Oriental- ESE HRSO. **PARÁGRAFO 2:** La oficina de Almacén, el Ingeniero de sistema y el Subgerente mediante acta establecerán la distribución de los equipos acá relacionados, ya sea los entregados en comodato, como los de propiedad de la ESE. **PARÁGRAFO 3:** La oficina de Almacén, el Ingeniero de sistema y el Subgerente según requerimientos de las diferentes IPS, de los municipios de La Bateca, Chinácota, Durania, Ragonvalia, y centro de Salud de La Don Juana de municipio de Bochalema, y en los corregimientos de Samore, de Gibraltar y San Bernardo del municipio de Toledo, asignaran, regularan y coordinaran el suministro de los tóneres recargados por el COMODANTE para lograr una eficiente contra prestación y suministro. **CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL COMODATO.** La duración del presente será de 17 de marzo de 2025 HASTA 31 de diciembre de 2025. Dicho término podrá ser prorrogado o adicionado por términos iguales o menores, si las partes así lo convienen por escrito previo al vencimiento del plazo. **PARÁGRAFO:** No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, mediante comunicación escrita, enviada a la otra con treinta (30) días de antelación a la fecha de la terminación efectiva, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna. **CLAUSULA CUARTA: ENTREGA.** Esta diligencia se llevará a cabo mediante Acta-Inventario, suscrita por EL COMODANTE, a través del jefe o encargado de almacén del COMODATARIO. **CLAUSULA QUINTA: ESTADO DE LOS BIENES.** EL COMODANTE garantiza que al momento de la entrega de los bienes muebles objeto del presente contrato de comodato, los mismos se encuentran en perfecto estado de conservación y funcionamiento. **CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD.** Como el presente contrato de comodato es en pro de los intereses del COMODATARIO, éste responde hasta de la culpa levísima en el cuidado y conservación del bien objeto del presente contrato y responde frente al COMODANTE solidariamente por el uso indebido que les den los terceros ajenos a las partes del contrato, previa comprobación y aceptación por parte del COMODATARIO. **CLAUSULA SÉPTIMA: GASTOS, MANTENIMIENTO, ADAPTACIONES Y/O MEJORAS.** Los gastos generados por adaptaciones y/o mejoras que requiera el bien dado en comodato, serán por cuenta del COMODANTE, entendiéndose que cuando se presente daños en los equipos que requieran traslado al laboratorio para su mantenimiento, estos serán reemplazados de forma inmediata por un equipo de similares características hasta que sean retornados a sus oficinas principales, sin que haya lugar a exigir contraprestación o indemnización alguna por este concepto. **CLAUSULA OCTAVA:** VALOR: Para efectos fiscales, el valor del presente comodato se estimará en periodos mensuales de la cual previa disponibilidad presupuestal se suscriba un contrato por la suma facturada por el COMODANTE en referencia al suministro de recarga de tóner genérico o remanufacturado previa revisión por parte de la encargada de almacén de la ESE, el ingeniero de sistemas de la ESE y el supervisor asignado por la ESE, de lo contrario no existirá reconocimiento por la solo tenencia de los equipos en las instalaciones. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** La ESE HRSO como COMODATARIO se reserva el derecho de ejercer el control y designa como **SUPERVISOR** al **SUBGERENTE** de la ESE HRSO o quien haga sus veces, con apoyo del Ingeniero de Sistema de la entidad, siendo su responsabilidad vigilar la correcta ejecución del contrato y dar constancia de su cumplimiento verificando que se cumpla conforme a la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESE HRSO previa certificación del cumplimiento del suministro y/o actividades desarrolladas en la ESE HRSO. Formular al contratista las observaciones que estime pertinentes con el fin de mejorar los resultados en la ejecución. Proyectar el Acta de Recibo Final y el

Acta de Liquidación. Las demás inherentes a las funciones asignadas. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ESE HRSO EN CALIDAD DE COMODATARIO.** El COMODATARIO en desarrollo y cumplimiento del presente contrato se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: **1).** Empleará el mayor cuidado, en la conservación de los bienes recibidos en comodato, y en caso de daños y los deterioros que sufran los bienes o necesidad de mantenimiento de equipos, deberá reportar todo impase al funcionario delegado para ejercer la supervisión de este comodato. **2).** Permitirá, por parte del COMODANTE, la revisión previa y posterior de los bienes entregados en calidad de comodato, a fin de verificar el estado de los mismos al inicio de la ejecución del contrato de comodato y a su finalización. **3).** Vigilará que no se varíe la destinación de los bienes ni se desplace fuera de su ubicación sin autorización escrita del COMODATARIO, ni el uso distinto propuesto para los bienes dados en comodato. **4).** Restituirá los bienes a la fecha de vencimiento del presente contrato. **5).** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la ESE HRSO en desarrollo o con ocasión al contrato celebrado. **6).** Exigir al COMODANTE la ejecución idónea, y oportuna del objeto contratado junto con sus obligaciones. **7).** Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias impuestas y garantías a que haya lugar. **8).** Corregir los desajustes que se puedan presentar y acordar mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **9).** Los elementos e insumos deben ser protegidos contra pérdidas, daños, deterioros durante el almacenamiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CASTI-TONER & SUMINISTROS EN CALIDAD DE DEL COMODANTE.** El COMODANTE en desarrollo y cumplimiento del presente contrato se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: **1).** Cumplir cada uno de los ofrecimientos propuestos en su oferta presentada, la cual forma parte integral de este contrato de comodato. **2).** Realizar la entrega en forma real y oportuna de todas las impresoras y fotocopiadoras en perfecto estado de funcionamiento, según necesidad de la E.S.E. HRSO y concertado previamente por el supervisor del contrato, bajo la modalidad de comodato. **3).** Facilitará los medios necesarios para que el COMODATARIO, pueda cumplir con la destinación de los bienes y demás obligaciones a ellos inherentes y Colaborar con ESE HRSO en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **4).** Garantizar el correcto funcionamiento, mantenimiento preventivo y correctivo; y las reparaciones que requieran de las impresoras que se encuentren al interior de la E.S.E bajo la modalidad de comodato, de propiedad de **CASTI-TONER & SUMINISTROS** por su cuenta y riesgo y estar atento a efectuar las revisiones periódicas; garantizando que de manera oportuna procederá a atender los requerimientos que se presenten frente a fallas en el funcionamiento de las mismas. **5).** Responder por la garantía de fábrica y/o de calidad en materiales y mano de obra empleada. **6).** Atender de manera inmediata las solicitudes y acatar las observaciones requeridas que durante el desarrollo del contrato se le impartan, y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. **7).** Proveer todos los cartuchos de tinta y /o tóneres remanufacturados y/o recargados requeridos por el contratante de manera oportuna con previo requerimiento del supervisor del contrato. **8).** De presentarse devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, el contratista procederá al cambio de los mismos, dentro de las 24 horas siguientes al requerimiento presentado. **9).** Pagar bajo su exclusiva responsabilidad los salarios y prestaciones sociales del personal que emplee en la ejecución del contrato de comodato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN:** EL COMODATARIO no podrá ceder los bienes dados en comodato a persona alguna, natural o jurídica, temporal o definitivamente, salvo autorización expresa por parte del COMODANTE. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Se advierte que, en el presente contrato, las partes no se encuentran incursas dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL DE LA ESE HRSO,** para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos, la dirección contractual corresponde a la carrera 3 calle 10 esquina, Barrio El Dique, al Municipio de Chinácota (N de S), en el entendido que se trata de la sede administrativa de la ESE HRSO, sin perjuicio de que el servicio se preste paralelamente en otras sedes operativas y/o asistenciales, Teléfonos: 5864120-5864499, el **COMODANTE** el señor **LUIS IGNACIO CASTILLO PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.264.373 de Cúcuta (N de S), represéntate legal de **CASTI-TONER & SUMINISTROS** con Nit. 88264373 – 5, se ubica en la Av. 0 # 11 – 72, local 205, C.C. Gran Bulevar, Municipio de Cúcuta Departamento Norte de Santander con teléfono 3103011828 y correo: casti-toner@hotmail.com. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única por parte de la ESE HRSO. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS.** Hacen parte integral de este contrato de comodato, la hoja de vida del contratista con todos sus anexos, propuesta del Contratista y relación de equipos con su correspondiente manifiesto de importación, y los documentos que se generen en desarrollo del objeto

contractual. En constancia, se firma en el municipio de Chinácota, a los 17 días de marzo de dos mil veinticinco (2025).

KATHERINE CALABRO GALVIS
Gerente **ESE HRSO**
COMODATARIO

LUIS IGNACIO CASTILLO PÉREZ
R. L. **CASTI-TONER & SUMINISTROS**
COMODANTE

Elaboró:	CAROLINA MENDOZA FERRER	Apoyo a Contratación
Reviso:	JOHN ROBINSSON IBAÑEZ NAVARRO	Asesor Jurídico Externo